



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 117

VI LEGISLATURA

17 DE OCTUBRE DE 2006

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al Proyecto de ley del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

(pág. 5580)

[Relación](#) de enmiendas reservadas para su defensa en pleno al Proyecto de ley del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

(pág. 5587)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

[Moción 424](#), sobre elaboración de un plan para la puesta en valor del yacimiento arqueológico denominado "Salto de la Novia", en el municipio de Ulea, formulada por D.^a Verónica López García, del G.P. Popular, (VI-13297).

(pág. 5588)

[Moción 425](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de cumplimiento del acuerdo firmado con la Federación de Cofradías de Pescadores, de 28 de octubre de 2006, en relación con ayudas al consumo de gasoil en el sector pesquero, formulada por D. Domingo Segado Martínez, del G.P. Popular, (VI-13298).

(pág. 5588)

[Moción 426](#), sobre convenio entre las consejerías de Educación y Cultura y de Sanidad para la atención sanitaria de escolares con diabetes, formulada por D.^a María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista, (VI-13321).

(pág. 5589)

[Moción 427](#), sobre elaboración de un plan que aborde la problemática del limón en la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (VI-13322).

(pág. 5589)

[Moción 428](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de impulso de la candidatura del Consejo de Hombres Buenos de Murcia como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad a declarar por la UNESCO, formulada por D. Juan Carlos Ruiz López, del G.P. Popular, (VI-13329).

(pág. 5590)

[Moción 429](#), sobre construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Sangonera la Verde, formulada por D. Pedro Chico Fernández, del G.P. Popular, (VI-13332).

(pág. 5591)

[Moción 430](#), sobre convenio con el Ayuntamiento de Yecla sobre piscina municipal cubierta, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-13340).

(pág. 5591)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

[Interpelación 104](#), sobre autorización para la instalación de una planta para almacenamiento, manipulación y comercialización de abonos orgánicos en el paraje de Las Moreras, de Roldán (Torre Pacheco), en suelo no urbanizable sin estar aprobada la Declaración de Impacto Ambiental, formulada por D.^a Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-13338).

(pág. 5592)

3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 358 a 361.

(pág. 5592)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

[Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 237 a 241.

(pág. 5592)

6. Respuestas

[Anuncio](#) sobre remisión, por miembros del Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 348 y 349.

(pág. 5593)

SECCIÓN “I”, TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

[Anuncio](#) sobre retirada de iniciativas.

(pág. 5593)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****c) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional el dictamen de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al "Proyecto de ley del Instituto de Fomento de la Región de Murcia", aprobado en sesión celebrada el día de la fecha, así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

Cartagena, 5 de octubre de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN
EUROPEA AL PROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO
DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.****Exposición de motivos**

La Constitución Española, en su artículo 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, facultando a las respectivas comunidades autónomas, a través de su artículo 148.1.13, para la asunción de competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma respectiva. Los anteriores mandatos constitucionales deben incardinarse en el reconocimiento de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado y la defensa de la productividad que la propia Constitución, en su artículo 38, articula.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió como competencia exclusiva al amparo de su norma institucional básica, como es el Estatuto de Autonomía en sus artículos 10.1.11, 48.2 y 49.b), la relativa al fomento del desarrollo económico, instrumentando las acciones y medidas necesarias para procurar el cumplimiento del mandato constitucional transcrito.

La posibilidad contemplada en las disposiciones legales citadas ha ido plasmándose en el tiempo en la estructuración de dichas competencias a través de la distribución y organización competencial establecida por los sucesivos gobiernos regionales, en función de los objetivos políticos y económicos de los mismos y en la ejecución de planteamientos organizativos en la Administración regional que respondieran a los

objetivos políticos y sociales demandados.

En este sentido, la Ley 2/1984, de 8 de junio, creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con forma jurídica de organismo autónomo, con el objeto de impulsar la creación de un sector público regional, así como propiciar cuantas acciones fueran necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo, siendo sustituida dicha norma de creación por la Ley 6/1986, de 24 de mayo, para adecuar y regular la institución a la nueva forma jurídica de Entidad de Derecho Público de las reguladas en el artículo 6.1.b) de la Ley General Presupuestaria, con el objeto de dotarla de un régimen de gestión económica a través de formas jurídicas de Derecho Privado, sin perjuicio de su naturaleza pública, configurándolo de acuerdo con la nomenclatura de la Unión Europea como una Agencia de Desarrollo Regional.

El período de tiempo transcurrido, ha sido suficiente para contrastar fehacientemente la utilidad del Instituto de Fomento como instrumento dinamizador de la economía regional, en un entorno económico y social cada vez más internacionalizado y competitivo, y como un organismo público ágil y flexible para la elaboración y ejecución de proyectos estratégicos con trascendencia regional, y de apoyo integral a las pequeñas y medianas empresas de la Región, en consonancia con las orientaciones del Parlamento Europeo.

Su adscripción a la consejería competente en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de la que dimanen las líneas estratégicas de apoyo al sector productivo regional en aras de lograr un tejido empresarial cada vez más competitivo, y la coordinación por dicha consejería de todas las actividades orientadas a mejorar la productividad de nuestras empresas en un entorno globalizado, hacen preciso potenciar las funciones del Instituto de Fomento en las líneas expresadas.

Por todo ello, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del Instituto de Fomento como modelo de Agencia Regional de Desarrollo Europea, recomienda dar un nuevo impulso a dicha institución, redefiniendo sus objetivos y reorganizando sus líneas de actuación, con el objetivo general y prioritario de promover, en el marco de una economía de mercado, el desarrollo económico regional y, especialmente, aumentar el nivel de empleo, apoyando a las pequeñas y medianas empresas de la Región, incrementando su productividad y procurando dar respuestas a las necesidades de las empresas en materia de innovación tecnológica, financiación, internacionalización, comercialización, información y cooperación empresarial, estimulando el desarrollo y potenciación de los sectores productivos claves de nuestra

economía.

Para la consecución de estos objetivos se entiende necesaria la formulación de una Ley que sustituya a la Ley 6/1986, de 24 de mayo, lo que supone una revisión en cuanto a los objetivos y funciones del Instituto y la adecuación del régimen jurídico del Instituto a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, en función de la nueva normativa jurídico-administrativa se revisan en unos casos y se formulan de nuevo en otros los artículos referentes a la organización y estructuración del Instituto, definiendo con mayor amplitud la composición y regulación de los órganos colegiados y unipersonales. En cuanto a las facultades y potestades administrativas que se le otorgan para el cumplimiento de sus fines, se adecuan a las necesidades derivadas de la actividad del Instituto en consonancia con sus funciones actuales. Por último, el régimen económico y financiero, patrimonial y de personal, así como el de control, se conforman en función de la naturaleza de la actividad que desarrolla el Instituto y de los fondos públicos gestionados.

Como corolario, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario la adaptación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la formulación de la presente Ley, que, por un lado, regula los aspectos contemplados en el artículo 40.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y que, por otro, acomete una actualización del régimen del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en aras a un cumplimiento más eficaz de los objetivos económicos que tiene atribuidos.

TÍTULO I NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y FIN DEL INSTITUTO

Artículo 1.- Naturaleza.

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como una entidad de Derecho público, que ajusta su actuación al Derecho Privado, dotada de personalidad jurídica propia, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio y tesorería propios.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, a la que corresponde establecer las directrices respecto a la planificación, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

Artículo 3.- Fin y funciones.

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional y el incremento de la competitividad y productividad de su tejido empresarial, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

2. Para el cumplimiento del citado fin al Instituto de Fomento le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, promocionando la expansión del tejido productivo, así como la mejora de sus recursos.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico- empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional o internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región,

facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos.

1. Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Dirección.
- d) El Consejo Asesor.

2. Las potestades administrativas que esta Ley atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de su fin, serán ejercidas por el Consejo de Dirección, por la Presidencia y por la Dirección, de conformidad con las atribuciones establecidas en la presente Ley y en sus Estatutos.

Artículo 5.- El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es el órgano colegiado superior de gobierno y alta dirección del Instituto.

2. El Consejo de Dirección estará integrado por:

- a) El presidente, que será el del Instituto.
- b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración regional: tres en representación de la consejería o departamento al que se adscribe el Instituto, uno en representación de la consejería

competente en materia de hacienda y tres en representación de las demás consejerías, todos ellos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero que ostente la presidencia de la institución. Del mismo modo se designarán otros tantos suplentes.

3. El Consejo de Dirección estará asistido por un secretario que será el secretario general del Instituto de Fomento, designado, a propuesta del presidente, por el propio Consejo.

4. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Dirección en ejercicio de potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa. Respecto a dichos actos, al consejero titular del departamento de adscripción le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y sobre la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Respecto a los dictados por la Presidencia o por la Dirección, al Consejo de Dirección le corresponde resolver sobre la revisión de oficio de actos administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables, en los supuestos a que se refieren los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

6. Corresponde al Consejo de Dirección resolver las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral, así como los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

7. Corresponderán, además, al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices de la programación económica del Gobierno regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno y la consejería a la que esté adscrito.

b) Formular los anteproyectos de presupuestos y el programa de actuación, inversiones y financiación del Instituto.

c) Aprobar las cuentas anuales comprensivas de las operaciones realizadas por el Instituto, dentro de los seis primeros meses del año siguiente.

d) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo; las contrataciones del personal directivo, a propuesta de la Presidencia; las modalidades de contratación de todo el personal y el régimen de sus retribuciones.

e) Autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto.

f) Autorizar, a propuesta de la Presidencia, los gastos, pagos o riesgos que excedan de la cantidad

límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia o Dirección, respetando, en todo caso, los límites cuantitativos establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos.

g) Aprobar, modificar o suprimir a propuesta de la Presidencia las líneas o programas de ayudas generales del Instituto.

h) Acordar las operaciones de adquisición y disposición a título oneroso o gratuito de bienes y derechos propios.

i) Declarar la innecesariedad de bienes y derechos adscritos para su reincorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aprobar el inventario de bienes, excepto los fungibles, del Instituto a 31 de diciembre de cada ejercicio.

j) Fijar las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

k) Acordar la participación en sociedades mercantiles, fundaciones y otros entes de carácter asociativo, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno.

l) Decidir sobre los asuntos que le someta la Presidencia.

m) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

8. El Consejo de Dirección podrá delegar en la Presidencia o en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), e), f) y j) del número anterior.

Artículo 6.- La Presidencia.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato y por razón de su cargo, el consejero titular del departamento al que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley.

2. Los actos administrativos dictados por la Presidencia en ejercicio de potestades administrativas ponen fin a la vía administrativa.

3. Corresponde a la Presidencia del Instituto de Fomento resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por la Dirección en ejercicio de potestades administrativas.

4. Corresponde a la Presidencia resolver los recursos potestativos previos a la vía económico-administrativa contra actos de liquidación, recaudación y devolución de ingresos de derecho público propios del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Corresponderán, además, a la Presidencia las siguientes funciones:

a) La máxima representación legal y permanente del Instituto y de su Consejo de Dirección ante toda clase de personas y entidades.

b) Velar por el cumplimiento de las directrices de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia.

c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

d) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Presidencia.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo Asesor y Consejo de Dirección.

f) Acordar el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan al Instituto de Fomento en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia de cualquier orden, grado y jurisdicción.

g) Conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas para los asuntos en que fuere necesario tal otorgamiento.

h) Establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en la correspondiente orden del consejero titular del departamento de adscripción, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo de Dirección de las líneas de ayudas.

i) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo.

j) La aprobación y suscripción de los convenios referidos en el artículo 5.7.e) de la presente Ley.

k) Conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

l) Actuar como órgano de contratación del Instituto, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

m) Cuantas facultades de gobierno y administración del Instituto de Fomento de la Región de Murcia no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo.

n) Las facultades que le delegue el Consejo de Dirección.

6. La Presidencia podrá delegar en la Dirección cualquiera de las funciones recogidas en los apartados d), i), j), k) y l) del número anterior.

Artículo 7.- La Dirección.

1. El Director del Instituto de Fomento de la Región

de Murcia tendrá la consideración de alto cargo de la Administración regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

2. Corresponde a la Dirección desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Ejercer la dirección administrativa y desempeñar la jefatura del personal.

c) Conservar, defender y administrar los bienes y valores del Instituto de Fomento.

d) Dirigir, coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las distintas unidades funcionales y dependencias del Instituto.

e) Representar al Instituto, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente y del Consejo de Dirección.

f) Autorizar los gastos, pagos o riesgos que no excedan de la cantidad límite que el Consejo de Dirección establezca para la Dirección.

g) Formular las cuentas y el inventario del patrimonio propio y adscrito para cada ejercicio.

h) Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b), c), d) y e), del artículo 5. 7 de esta Ley.

i) Aquellas otras facultades que le puedan ser reconocidas legal o reglamentariamente.

j) Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por la Presidencia.

Artículo 8.- El Consejo Asesor.

1. Es el órgano de asesoramiento de la institución, así como de representación y participación de los agentes económicos y sociales en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Su composición será la siguiente:

a) El presidente, que será el del Instituto.

b) El vicepresidente, que será el Director del Instituto.

c) Tres vocales en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno de la misma, a propuesta del consejero titular del departamento de adscripción.

d) Doce vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones propuestos por los órganos de gobierno de los mismos:

- Tres por las universidades de la Región de Murcia.

- Uno por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

- Dos por la Confederación Regional de

Organizaciones Empresariales de Murcia.

- Tres vocales por las centrales sindicales más representativas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un vocal por los colegios profesionales de la Región de Murcia, determinados por el Presidente en función de que la actividad de sus miembros esté directamente relacionada con los fines propios del Instituto, estableciéndose al efecto un turno rotativo entre dichos colegios por periodos de seis meses.

- Dos vocales por las cajas de ahorros que operen en la Región de Murcia y con presencia relevante en el mercado financiero regional. El presidente, con arreglo a dichos criterios, determinará las cajas de ahorros que serán vocales del Consejo Asesor.

e) Dos vocales designados por el presidente, por su reconocido prestigio.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.c) de este artículo, el presidente nombrará y separará, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor, así como en ausencia de acuerdo unánime cuando sean varias las entidades que pudieran proponer representante.

4. Del mismo modo, serán designados otros tantos vocales suplentes que podrán asistir a las sesiones en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra causa justificada en sustitución de los titulares y con los mismos derechos y obligaciones que éstos.

5. Actuará como secretario del Consejo Asesor quien ostente el citado cargo en el Consejo de Dirección, que tendrá voz pero no voto.

6. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Informar los anteproyectos de presupuestos y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.

b) Informar la memoria anual del Instituto con carácter previo a su remisión a la Consejería de adscripción.

c) Informar y asesorar sobre los asuntos que le sean sometidos por la Presidencia o por el Consejo de Dirección.

d) Informar y proponer, con carácter previo a su aprobación, sobre las líneas de ayudas del Instituto.

e) Proponer las medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.

TÍTULO III

DE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Actuación del Instituto.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines el Instituto de Fomento de la Región de Murcia está facultado para:

a) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras, sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley, en sus Estatutos y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, otorgar préstamos y conceder subvenciones de capital y corrientes.

b) Establecer convenios con administraciones y sus organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

c) Obtener subvenciones y garantías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como de otras entidades e instituciones públicas.

d) Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá promover y participar en la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines o participar en aquellas sociedades ya constituidas, así como en la creación o participación en entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 10.- Régimen de las subvenciones y ayudas.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia cuenta con potestad para otorgar todo tipo de subvenciones y ayudas, rigiéndose al efecto por lo establecido en la legislación básica del Estado y por la normativa autonómica de desarrollo de la misma, pudiendo ejercer las potestades que dicha normativa reconoce para el desarrollo de la actividad subvencionadora de las administraciones públicas. En especial, se atribuye al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la potestad sancionadora en el desarrollo de su actividad subvencionadora, que deberá ejercitarse de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Sociedades mercantiles.

1. Las sociedades mercantiles creadas o participadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se regirán por la normativa de Derecho Privado aplicable a las mismas, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley.

2. A propuesta del titular de la consejería de adscripción, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno la constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, así como la enajenación de participaciones accionariales de las que

sea titular el Instituto en sociedades mercantiles.

3. La propuesta o designación, según proceda, de representantes del Instituto de Fomento en los órganos de las sociedades y entidades en que participe, corresponderá al Consejo de Dirección a propuesta del Presidente.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL, DE CONTRATACIÓN Y DE PERSONAL

Artículo 12.- Recursos económicos del Instituto.

1. Los recursos económicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia estarán integrados por:

a) Las dotaciones que anualmente se consignan en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.

c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del Instituto.

e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.

f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. El Instituto de Fomento realizará la gestión recaudatoria en vía voluntaria de sus ingresos de derecho público, mientras que en vía ejecutiva corresponderá la gestión recaudatoria a la Consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia. Los ingresos obtenidos por el procedimiento de apremio serán reembolsados al Instituto de Fomento descontados, en su caso, los gastos de gestión que se determinen de mutuo acuerdo con la consejería competente en materia de hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la gestión recaudatoria en el ámbito de la hacienda pública de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Patrimonio.

1. Dentro del patrimonio general de la Comunidad

Autónoma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Respecto a sus bienes patrimoniales propios y para el cumplimiento de los fines y funciones que le corresponden con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, el Instituto de Fomento tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, permutar, poseer, pignorar, arrendar bienes y derechos de cualquier clase de conformidad con las normas de Derecho Privado, con los límites previstos en esta Ley.

3. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos. Los citados bienes y derechos conservarán su calificación jurídica originaria. La adscripción de los mismos, así como su reincorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

4. El Instituto de Fomento formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario deberá, en su caso, actualizarse anualmente con referencia a 31 de diciembre y remitirse anualmente a la Consejería competente en materia de hacienda.

5. En el caso de disolución del Instituto, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes, se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma los bienes y derechos que no sean necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto los que hayan sido adquiridos para devolverlos al tráfico jurídico y aquellos patrimoniales propios cuando el producto de la disposición, autorizada por el titular de la Consejería de adscripción, se destine al cumplimiento de sus fines.

Artículo 14.- Contratación.

1. Los contratos que celebre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se regirán por la legislación básica del Estado y sus normas de desarrollo, así como

por la dictada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de sus competencias.

2. Las Mesas de Contratación que se constituyan en el Instituto de Fomento lo serán conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Personal del Instituto.

1. El personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia se regirá por las normas de derecho laboral vigentes.

2. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Dirección, a propuesta del presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. La selección del resto del personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualesquiera de las administraciones públicas, con carácter permanente, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Dirección siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir.

3. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destinos en el Instituto de Fomento, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 16.- Del control económico y financiero.

El control económico y financiero del Instituto se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Del control de eficacia.

El control de eficacia del Instituto será ejercido por la Consejería a la que esté adscrito, sin perjuicio de lo establecido al respecto por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Artículo 18.- Del control parlamentario.

El control parlamentario del Instituto se desarrollará:

a) Mediante la inclusión del programa de actuación,

inversiones y financiación, comprensivo de los objetivos que pretenda alcanzar el Instituto en el año siguiente, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) Mediante la remisión, a través de la consejería de adscripción, por el Consejo de Gobierno a la Asamblea Regional, dentro del primer semestre de cada año, de un informe comprensivo de los resultados alcanzados durante el año anterior, en relación con los objetivos propuestos.

Artículo 19.- Otros procedimientos de control.

El Consejo de Dirección del Instituto podrá establecer procedimientos internos de control y disponer la auditoría de los estados financieros del Instituto por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, se adecuarán los órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ley 6/1986, de 24 de mayo, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las medidas y disposiciones que sean necesarias en desarrollo de la presente Ley y, en especial, para aprobar los Estatutos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 116, de 6-X-06.

Al artículo 1

VI-13236, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13281, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 2

VI-13253, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13282, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 3

VI-13237, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13283, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13238, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13284, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13239, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13251, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13240, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13241, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13242, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13285, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13286, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13287, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 8

VI-13249, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13248, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13288, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13250, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Al artículo 9

VI-13252, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Al artículo 13

VI-13289, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó,

del G.P. Mixto.

Al artículo 14

VI-13290, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

VI-13243, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13291, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

Al artículo 15

VI-13244, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13245, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13246, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Al artículo 18

VI-13247, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13292, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto.

A la exposición de motivos

VI-13254, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

VI-13255, formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006, las mociones para debate en pleno registradas con los números 424 a 429, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Asimismo, se ordena publicar la moción nº 430, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 16 de octubre de 2006
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 424, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO

ARQUEOLÓGICO DENOMINADO "SALTO DE LA NOVIA", EN EL MUNICIPIO DE ULEA, FORMULADA POR D.^a VERÓNICA LÓPEZ GARCÍA, DEL G.P. POPULAR, (VI-13297).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Verónica López García, diputada del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre Salto de la Novia.

Entre los años 1970 y 1972 fue excavado el yacimiento tardorromano denominado "Salto de la Novia" por don Nicomedes Gómez y bajo el seguimiento del entonces director del Museo Arqueológico de Murcia, don Jorge Aragoneses.

Los restos de cerámicas y murallas denotan un poblado-fortaleza fluvial del siglo III antes de Cristo. Entre el material que se halló se encuentran: dos piedras de molino circulares, un vaso con forma de cántaro, boca estrecha, dos asas y asiento plomo, un vaso de hierro, restos de clavos y una funda de puñal.

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la importancia que tiene para la historia de la cultura patrimonial de la Región de Murcia por tratarse de un yacimiento del siglo III antes de Cristo, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se elabore, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por medio de la Dirección General de Cultura, un plan para poner en valor el yacimiento arqueológico denominado "Salto de la Novia", en el municipio de Ulea, en el lugar que le corresponde, así como hacer nuevas excavaciones por parte de profesionales.

Cartagena, 6 de septiembre de 2006
EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. LA
DIPUTADA, Verónica López García.

MOCIÓN 425, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO FIRMADO CON LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE PESCADORES, DE 28 DE OCTUBRE DE 2006, EN RELACIÓN CON AYUDAS AL CONSUMO DE GASOIL EN EL SECTOR PESQUERO, FORMULADA POR D. DOMINGO SEGADO MARTÍNEZ, DEL G.P. POPULAR, (VI-13298).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo Segado Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado

grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre acuerdo pesquero.

El 27 de octubre del pasado año y tras más de una semana de paros, amarres de la flota, movilizaciones e incluso de cierre del puerto de Cartagena durante tres días y el de otros puertos de España, sobre todo en el Mediterráneo, la ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación accedió a negociar las ayudas al consumo de gasoil con el sector pesquero y logró firmar un acuerdo con la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

El acuerdo basado en la cifra de 0,095 €/litro de consumo del 1 de noviembre de 2004 a 30 de octubre de 2005 fue considerado a todas luces insuficiente por los profesionales de la pesca y así se ha demostrado hasta el momento actual.

Agravando las consecuencias del raquítico acuerdo y en una muestra más de la incompetencia del Gobierno central y de su abandono del sector pesquero y tras casi un año de espera por parte de los profesionales del mar, las ayudas prometidas todavía no han llegado y se plantean dudas sobre si lo harán en este año 2006.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la nación a que cumpla de manera inmediata los contenidos del acuerdo que la ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación firmó con la Federación de Cofradías de Pesca el pasado 27 de octubre de 2006 en relación a las ayudas al consumo de gasoil en el sector pesquero.

Cartagena, 27 de septiembre de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Domingo Segado Martínez.

MOCIÓN 426, SOBRE CONVENIO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE SANIDAD PARA LA ATENCIÓN SANITARIA DE ESCOLARES CON DIABETES, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13321).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre convenio para la

atención sanitaria de escolares con diabetes.

Exposición de motivos: A día de hoy, los centros educativos requieren de personal especializado que va más allá del profesor y que presta distintos servicios a los niños con necesidades educativas especiales, por ejemplo logopedas, fisioterapeutas, etcétera.

Un colectivo de niños importante y que necesita de apoyos especiales es el de los niños y niñas diabéticos, ya que requieren de un control y supervisión específicos que cuando están en los centros educativos no los pueden realizar sus padres o tutores, y que si no se realizan podrían tener consecuencias graves en la salud de los niños.

Por otro lado, el Plan Regional de la Discapacidad 2002-2004 recogía la necesidad de coordinación entre las consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura para atender todas las necesidades sociosanitarias de los escolares en los centros, lo que implica la existencia de profesionales sanitarios para el control y supervisión de estos niños dentro del horario escolar.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que ponga en marcha un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Sanidad para la atención sanitaria de escolares con diabetes, tal y como está recogido en el Plan Regional de la Discapacidad 2002-2004.

Cartagena, 4 de octubre de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez.- LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez.

MOCIÓN 427, SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN QUE ABORDE LA PROBLEMÁTICA DEL LIMÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. PEDRO ABELLÁN SORIANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13322).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre elaboración de un plan que aborde la problemática del limón en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Murcia es la primera región de España en producción de limón. De la huerta murciana sale entre el 50 y 55 por ciento de la producción española de limón, producciones que por su excelente calidad se destinan mayoritariamente a los exigentes mercados de la Unión Europea.

Del cultivo del limón depende la economía de miles de familias de agricultores de nuestra Región, y puede

afirmarse que son también miles de empleos los que se generan entre las empresas de transporte, las auxiliares y las de suministros de todo tipo que demanda el desarrollo y gestión de este producto, a lo que debe añadirse otra cantidad muy importante de mano de obra ocupada en las labores de cultivo y recolección en el campo y de manipulado del fruto en los almacenes.

Los cítricos murcianos, en general, y el limón, en especial, son parte fundamental del tejido agroalimentario de nuestra Región y contribuyen, año a año, de manera muy notable a la aportación de la agricultura a la riqueza de Murcia y a la cohesión social de sus ciudadanos.

Este año, como el pasado, la interprofesional de limón y pomelo, ALIMPO, anuncia una buena cosecha en cuanto a cantidad, con frutos de buen tamaño y excelente calidad. La experiencia del año pasado, con la pérdida en árboles y bancales de más de 200 millones de kilos de limón sufrida por los agricultores por falta de compradores, y la caída de nuestras ventas en la Unión Europea en los años 2004 y 2005, exige reflexión y análisis al sector y a la Administración autonómica si se quiere evitar que la ruinosa situación vivida por el sector en la campaña 2005-2006 se repita también este año, y se ponga en grave riesgo el futuro de un cultivo que ha sido y es bandera de la producción agraria murciana y pilar básico para la economía del sector agroalimentario de la Región.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, previo análisis sobre la situación del sector del limón, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, el Ejecutivo regional elabore un plan que aborde toda la problemática del limón en el ámbito regional y proponga el conjunto de medidas necesarias que eviten situaciones de crisis como las observadas en los últimos años, y que a la vez apueste, con decisión y recursos, por su continuidad y garantía de futuro.

2. El plan contemplará los siguientes aspectos:

a) Incorporación y cuantificación del coste de las medidas que habrán de aplicarse, así como la previsión de actuaciones y gasto anual.

b) Garantizar que los gastos previstos en dicho plan para cada anualidad se incorporarán a los respectivos presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma.

c) El plan se elaborará contando con el consenso, experiencias y aportaciones del sector para garantizar al máximo su aplicabilidad y eficacia.

Cartagena, 4 de octubre de 2006

LA PORTAVOZ, Teresa Rosique Rodríguez. EL DIPUTADO, Pedro Abellán Soriano.

MOCIÓN 428, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE IMPULSO DE LA CANDIDATURA DEL CONSEJO DE HOMBRES BUENOS DE MURCIA COMO OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INMATERIAL DE LA HUMANIDAD A DECLARAR POR LA UNESCO, FORMULADA POR D. JUAN CARLOS RUIZ LÓPEZ, DEL G.P. POPULAR, (VI-13329).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la candidatura ante la UNESCO del Consejo de Hombres Buenos de Murcia como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Exposición de motivos: El Consejo de Hombres Buenos es un tribunal de justicia ante el que los regantes de la huerta de Murcia resuelven de forma autónoma, democrática, expeditiva y equitativa sus pleitos por el uso del agua.

Se trata de una institución que existe en Murcia desde épocas ancestrales, cuya finalidad principal siempre ha sido y sigue siendo el uso, la distribución y el aprovechamiento de las aguas de nuestra Región.

El Consejo de Hombres Buenos es un instrumento histórico, antropológico y jurídico de especial relevancia, hasta el punto de que sus sentencias son inapelables, según dictaminó el Tribunal Constitucional en 2004.

Está compuesto por personas de probada independencia y conocimiento de los usos tradicionales de la huerta de Murcia, que dirimen los posibles conflictos derivados de los regadíos mediante la aplicación de una justicia acorde con las necesidades del riego, por lo que el procedimiento ante ellos se caracteriza por la oralidad, la concentración, la rapidez y la economía.

Su actividad fue incluida en las Ordenanzas de la Huerta de Murcia de 1849, siendo su funcionamiento y composición objeto de estudio por investigadores como el profesor Martínez-Moya, catedrático de Derecho, quien analizó este tribunal en su tesis doctoral "Estudio de los riegos del Segura y su problema jurídico".

El prestigio de este tribunal ha llevado a que se constituya de modelo en el resto de España e Iberoamérica para los jurados previstos en las modernas legislaciones de agua, y ha sido recogido en el artículo 125 de la Constitución española al reconocer el derecho de los ciudadanos a participar en la administración de justicia, en los tribunales consuetudinarios y tradicionales.

En la reunión del Consejo de Patrimonio Histórico, celebrada los días 16 y 17 de junio de 2005 en Girona, se aprobó, por unanimidad, la candidatura del Consejo

de Hombres Buenos de Murcia para su declaración por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia solicita al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno de la nación a impulsar la candidatura del Consejo de Hombres Buenos de Murcia para su declaración como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Cartagena, 6 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ,

Juan Carlos Ruiz López

MOCIÓN 429, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN SANGONERA LA VERDE, FORMULADA POR D. PEDRO CHICO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VI-13332).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Chico Fernández, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en el escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Sangonera la Verde.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia ha cedido suelo para la construcción de un cuartel de la Guardia Civil en Sangonera la Verde.

Tal infraestructura es una demanda y reivindicación de los vecinos de esta pedanía de Murcia, sobre todo teniendo en cuenta el aumento de la inseguridad ciudadana que se está produciendo en ese lugar.

Pero ante el aumento de la criminalidad en esa zona de Murcia, el Gobierno de la nación no ha dado una respuesta adecuada y en consonancia con las exigencias de los ciudadanos.

Ha sido, una vez más, el gobierno municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Murcia el que, de un lado, ha tomado la iniciativa de ceder suelo para la construcción de este cuartel, y, de otro lado, ha incrementado de forma significativa la plantilla de la Policía Local.

A todo esto se suma el anuncio del presidente Valcárcel de constituir las brigadas especiales de seguridad ciudadana para afrontar un problema que no es de la competencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, pero que el Gobierno de Zapatero, que es el competente, no soluciona como debiera y pide la ciudadanía.

Por tanto, es preciso que, sin dilaciones injustificadas, se construya el referido cuartel para

prevenir y combatir la delincuencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite del Gobierno de la nación la construcción, sin dilación, de un cuartel de la Guardia Civil en la pedanía de Sangonera la Verde.

Cartagena, 6 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López. EL DIPUTADO, Pedro Chico Fernández.

MOCIÓN 430, SOBRE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE YECLA SOBRE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL G.P. MIXTO, (VI-13340).

Cayetano Jaime Moltó, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre convenio con el Ayuntamiento de Yecla sobre piscina municipal cubierta.

La piscina municipal cubierta de Yecla es la única infraestructura deportiva de esta naturaleza en la ciudad de Yecla que posibilita no sólo las actividades de carácter deportivo, sino también usos de carácter terapéutico y de prevención a la población infantil.

Su intensivo uso está más que justificado por los niveles de utilización que se sitúan en una media superior a las 1.400 personas.

Sin embargo, esta infraestructura tiene problemas serios en su propia construcción que han sido advertidos repetidamente por la Dirección General de Salud que ha emitido informes sanitarios desfavorables, el último de ellos el pasado día 2 de octubre del año en curso que, hasta ahora, no han sido reparados. Son fundamentalmente deficiencias de drenaje que pueden significar un evidente riesgo para la salud.

Por ello, propongo para su debate y aprobación la siguiente propuesta de moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Ayuntamiento de Yecla al objeto de suscribir un convenio mediante el cual se aborde el pertinente proyecto de obras en la piscina cubierta de Yecla, al objeto de que ésta cumpla el Decreto 58/92, de 28 de mayo, referido a condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público en la Región de Murcia.

Cartagena, 9 de octubre de 2006

EL PORTAVOZ,

Cayetano Jaime Moltó

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en pleno registrada con el número 104, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 104, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PARA ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS EN EL PARAJE DE LAS MORERAS, DE ROLDÁN (TORRE PACHECO) EN SUELO NO URBANIZABLE SIN ESTAR APROBADA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VI-13338).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en pleno, dirigida al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes autorizó en octubre de 2005 la instalación de la planta para almacenamiento, manipulación y comercialización de abonos orgánicos en el paraje de Las Moreras, de Roldán, en Torre Pacheco, en suelo no urbanizable, sin estar aprobada la Declaración de Impacto Ambiental.

Cartagena, 28 de septiembre de 2006

LA PORTAVOZ,
Teresa Rosique Rodríguez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 358 a

361, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 358, sobre autorización de firma del informe de impacto territorial entregado por el Ayuntamiento de Cieza, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. Mixto, (VI-13308).

- Pregunta 359, sobre montante de las consignaciones presupuestarias destinadas a sufragar los costes del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración pública, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-13324).

- Pregunta 360, al consejero de Industria y Medio Ambiente, sobre sanción a la Planta de Almacenamiento, Manipulado y comercialización de abonos orgánicos situada en el paraje de Las Moreras, de Roldán, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-13333).

- Pregunta 361, a la consejera de Sanidad, sobre la Planta de Almacenamiento, Manipulado y comercialización de abonos orgánicos situada en el paraje de Las Moreras, de Roldán., situada en el paraje de Las Moreras, de Roldán, formulada por D.ª Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (VI-13334).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en pleno registradas con los números 237 a 241, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 237, sobre garantía de existencia de consignación presupuestaria para la suscripción del acuerdo de medidas sociales para el personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-13188).

- Pregunta 238, sobre criterios de obtención de la masa salarial en los distintos ámbitos de la Administración, a efectos del acuerdo sobre medidas sociales, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-13317).

- Pregunta 239 sobre informes de cobertura

presupuestaria y de régimen jurídico en materia de personal sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración pública, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-13318).

- Pregunta 240 sobre partidas presupuestarias destinadas a sufragar los costes del acuerdo sobre Medidas sociales, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (VI-13319).

- Pregunta 241, sobre viviendas para jóvenes en Yecla, formulada por D. Domingo Carpena Sánchez, del G.P. Socialista, (VI-13320).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 9 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta VI-13342 a pregunta 348 (BOAR 113), sobre ejecución del proyecto 21447 "A la Agencia Regional de Gestión de la Energía", formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

- Respuesta VI-13343 a pregunta 349 (BOAR 113), sobre puesta en marcha de las acciones del proyecto 30482 "Fomento servicios de telecomunicación y de la Sociedad de la Información", formulada por D.^a Begoña García Retegui, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de las siguientes iniciativas:

- Pregunta para respuesta oral en pleno 234, sobre garantía de existencia de consignación presupuestaria para la suscripción del acuerdo de medidas sociales para el personal al servicio de la Administración pública, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 115, de 28-IX-06.

- Pregunta para respuesta oral en pleno 235, sobre fecha informes favorables de cobertura presupuestaria y régimen jurídico en materia de personal y garantía de consignación presupuestaria para acuerdo medidas sociales, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 115, de 28-IX-06.

- Pregunta para respuesta oral en pleno 232, sobre criterios para la obtención de la masa salarial en los distintos ámbitos de la Administración a efectos del acuerdo sobre medidas sociales, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 115, de 28-IX-06.

- Moción para debate en pleno 406, sobre creación de una comisaría de policía en Sangonera la Verde, formulada por D. Pedro Chico Fernández, del G.P. Popular, y publicada en el BOAR nº 116, de 6-X-06.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2006

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X